

Viernes, 2 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión de plaza/s de naturaleza laboral fijo discontinuo.

Se hace público para general conocimiento, que se ha procedido a subsanar los siguientes errores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, que copiada literalmente es del siguiente tenor:

Detectado error en las bases de la convocatoria de los puestos de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En consonancia con la propuesta de la Mesa de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda de la misma fecha.

“Conforme lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

- PRIMERO. Subsanar la modificación del error detectado en la Convocatoria de una plaza de MONITOR/A FORMADOR/A ESCUELA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD GUITARRA CLÁSICA Y/O ELECTRICA, correspondiente al proceso de Estabilización de los/as Profesores/as de Música conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas las Bases en el B.O.P de fecha 24 de junio de 2024.

DONDE DICE:

TITULACIÓN EXIGIDA.	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Guitarra) o Titulación Equivalente.
---------------------	--



Viernes, 2 de agosto de 2024

DEBE DECIR:

TITULACIÓN EXIGIDA.	<p>La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Guitarra), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o titulaciones que acrediten su equivalencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Título de Profesor/a de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.3. Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado/a a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.
---------------------	--

- SEGUNDO. Publicar en el B.O.P. la subsanación de error recogida en el punto primero, dando traslado por escrito a cada uno/a de los/as aspirantes presentados del contenido de esta Resolución

- TERCERO. Dar traslado de esta Resolución al Departamento de Personal a los efectos oportunos”.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0149

Viernes, 2 de agosto de 2024

su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Moraleja, 1 de agosto de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

